

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de enero de 1966 por la que se modifica el concurso número 51 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en la norma cuarta, «Reclamaciones de Organismos», de la Orden de 15 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 46), por la que se señalan las normas generales que han de regir en los diferentes concursos que se anuncian para la provisión de destinos o empleos civiles puestos a disposición de la Junta Calificadora.

Esta Presidencia del Gobierno dispone quede modificado el concurso número 51, convocado por Orden de 30 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 11, de 1966), en la forma siguiente:

El anuncio de una vacante de Auxiliar administrativo para el Ayuntamiento de San Pol de Mar (Barcelona) se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 11, página 395, primera columna, queda modificado en el sentido de que para el desempeño de la expresada plaza se requieren conocimientos de idiomas francés o alemán, concediéndose por tal motivo una gratificación especial de 10.000 pesetas anuales.

El anuncio de una vacante de Guardia municipal urbano para el Ayuntamiento de San Pol de Mar (Barcelona) se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 11, página 400, primera columna, queda modificado en el sentido de que para el desempeño de la expresada plaza se requieren ligeros conocimientos de los idiomas francés y alemán, concediéndose por tal motivo una gratificación de 6.000 pesetas anuales.

El anuncio de una vacante de Guardia municipal jurado para el Ayuntamiento de Navas de Estena (Ciudad Real), se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 11, página 400, segunda columna, queda modificado en el sentido de que la verdadera denominación de la plaza es la de Guardia municipal jurado.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1966.—P. D., Serafín Sánchez Fuentes.

Excmos. Sres. Ministros ...

RESOLUCION del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios por la que se hacen públicas las normas que han de regir en las pruebas selectivas para cubrir en turno restringido 25 plazas del Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado.

De conformidad con lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 24) por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir en turno restringido 25 plazas del Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado,

Este Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios hace públicas las normas que han de regir el desarrollo de las mencionadas pruebas selectivas.

I.—Normas generales

1. Las pruebas selectivas convocadas por Orden de 21 de enero de 1966 se desarrollarán en tres fases sucesivas:

1.ª Oposición, que comprenderá tres ejercicios.

2.ª Curso selectivo en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, y

3.ª Periodo de práctica administrativa, organizado por dicho Centro en colaboración con los Ministerios a que sean destinados los candidatos seleccionados.

2. Los funcionarios ingresados en esta convocatoria realizarán cursos de perfeccionamiento con la periodicidad y características que establezca la Presidencia del Gobierno, conforme previene el artículo 33 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

II.—Requisitos de los candidatos

3. Para ser admitidos a estas pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido veintinueve años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión de título universitario o de enseñanza técnica superior o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) Pertener al Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Observar buena conducta, acreditada con certificado de antecedentes penales y de la autoridad local del domicilio del interesado.

III.—Instancias

4. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente Resolución, haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos de la norma tres y que se comprometen a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

5. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios (Alcalá de Henares), si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección. «Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios. Alcalá de Henares (Madrid).»

En la solicitud se hará constar si el aspirante aprobó en alguna de las convocatorias anunciadas por Ordenes de 22 de septiembre de 1962 y 31 de julio de 1963 el segundo ejercicio de las mismas con trece o más puntos, a fin de que se le declare exento de realizar la prueba coincidente con la de esta convocatoria.

6. Los derechos de examen serán de 500 pesetas. Los solicitantes deberán hacer constar imprescindiblemente en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo de éste, cuando el pago de los derechos se haga por giro postal. Cuando el pago se haga directamente en la Administración del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios se entregará al mismo tiempo la instancia y se retirará el recibo correspondiente.

7. Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior. Contra la resolución definitiva podrá interponerse el recurso correspondiente ante la Presidencia del Gobierno.

IV.—Constitución y actuación del Tribunal

8. No podrán formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los aspirantes. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en incompatibilidad y se hará constar en acta.

9. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos, y una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

10. Dentro del periodo de desarrollo de los ejercicios el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en casos no previstos.

11. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de cinco miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

V.—Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

12. El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar a partir del 1 de junio de 1966, señalándose oportunamente el día, hora y local para su celebración.